

### 3. CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES DE DESPLAZAMIENTO PARA EL CURSO ESCOLAR 2020-2021

#### *Hechos o antecedentes*

El Consell Comarcal de Osona y el Departamento de Educación firmaron, el día 5 de julio de 2016, un convenio de colaboración por el que el Departament de Educació delegaba en el Consell Comarcal la gestión de los servicios de comedor y transporte escolar y otras prestaciones en materia de enseñanza.

Una de las competencias delegadas es la concesión de ayudas individuales de desplazamiento, que deben ser regulados a través de unas bases, que han sido tramitadas en esta misma sesión del Pleno.

Teniendo en cuenta el volumen de solicitudes a atender y su complejidad obliga a tramitar la correspondiente convocatoria con la mayor celeridad posible, en tanto que las 85 escuelas de la comarca deberán recoger las solicitudes y expedientes que se tramitan y que es del todo imperativo disponer de la correspondiente resolución con el inicio del curso escolar.

Por lo tanto, en las fechas que nos encontramos y los motivos expuestos obligan a proceder a la convocatoria de las ayudas mencionadas.

#### *Fundamentos de derecho*

De conformidad con el artículo 124.2 y concordantes del Reglamento de obras, actividades y servicios, el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, se dará publicidad a la convocatoria, a través del envío de la información necesaria, contenida en el artículo 23 de la LGS en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la ordenanza general reguladora de las subvenciones y el presupuesto y bases de ejecución de este Consell para el año 2019, aprobados por el Pleno Comarcal en sesión del día 20 de enero de 2020; así como el programa de subvenciones de este Consell;

Vistos el Decreto 160/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio de comedor en los centros docentes públicos de titularidad del Departament de Educació y el Decreto 161/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio escolar de transporte para facilitar el desplazamiento del alumnado en la educación obligatoria.

Dado que este acuerdo se adopta por delegación de la Generalitat, en virtud de lo establecido en el Decreto 219/1989, de 1 de agosto, de delegación de determinadas competencias en materia de enseñanza a favor de las comarcas, y el convenio de fecha 5 de julio de 2016, de delegación de competencias del Departamento de Educación en cuanto a la gestión de los servicios escolares de transporte y comedor.

Por lo expuesto, el Pleno del Consell Comarcal de Osona, por UNANIMIDAD de los asistentes, que representa la MAYORÍA ABSOLUTA de su número legal de miembros, con los votos a favor de los Señores Rodríguez y Casadevall, Feliu y Portabella, Ortuño Jolis, Balasch y Plan,

Arau y Crusellas, Colom y Puigbò, Cuenca y Gamiz, Montanyà y Rifà, Muñoz y Culubret, Rovira y Montells, Sardà y Cabero y Sibina y Márquez de ERC-AM; Ébano y Puigivila, Verdaguer y Montanyà, Basco y Cereza, Bautista y Sánchez, Castells y Vilalta, Espadaler y Casellas, Moreno Parés, Prado y Olmos Usart y Sánchez, de JXCAT; Medina y Serrahima, Roca y Carrasco y Roig y Solé, de IDO; Poyato y Rodríguez, Carmona y López y Tió y Leonart, de CP y Casanova y Sellarès, de la CUP,

**Acuerda:**

1º.- Aprobar la convocatoria pública para el curso 2020-2021 para la concesión de ayudas individuales de desplazamiento de los alumnos escolarizados en las escuelas sostenidas con fondos públicos de la comarca de Osona, de acuerdo con las bases aprobadas en esta misma sesión del Pleno.

2º.- Autorizar un gasto para la convocatoria pública para el curso escolar 2020-2021 de acuerdo con los ejercicios e importes siguientes:

Concepto	Aplicación Presupostaria presupuesto 2020	Importe Ejercicio 2020	Importe Ejercicio 2021
Ayudas individuales de desplazamiento	03.326.48001	25.864,80 €	41.079,38 €

3º.- Enviar los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Una vez registrada la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del BOP de Barcelona para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS la convocatoria.

Asimismo, el edicto de la convocatoria también será publicado en el tablón de edictos y en la web del Consell Comarcal de Osona [www.ccosona.cat](http://www.ccosona.cat).

4º.- El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas individuales de desplazamiento por los alumnos escolarizados en una escuela pública o concertada de la comarca de Osona serán los siguientes:

Primer plazo: Las solicitudes de los alumnos, junto con la documentación que sea necesario, deben ser presentadas por los centros de enseñanza en el registro general del Consell Comarcal (E-tramo) de manera telemática, como máximo el día 30 de septiembre de 2020.

Segundo plazo: Hasta el 30 de abril de 2021, sólo para aquellos alumnos que han sido matriculados en el centro durante el curso escolar o han cambiado de municipio de residencia y el centro docente hay que hacer constar la fecha de la matrícula o los motivos de la misma.

De no ser así, la solicitud será considerada fuera de plazo y no se atenderá. Estas solicitudes deberán presentarse en el registro general del Consell Comarcal (E-tramo) de manera telemática.

En estos casos, la ayuda que corresponda se abonará desde el día de inicio del servicio o desde el inicio del curso escolar, en su caso.

A partir del 1 de mayo de 2021, las solicitudes formuladas serán desestimadas por presentarse fuera de plazo.

5º.- Condicionar la efectividad de la convocatoria a que las bases aprobadas estén aprobadas definitivamente.

6º.- Facultar indistintamente, expresa y tan ampliamente como en derecho sea menester el presidente o miembro en quien delegue, para que formalicen, en nombre de la Corporación, cualquier documento que sea necesario en relación con estos acuerdos.